



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**ACUERDO PLENARIO DE
ACUMULACIÓN**

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-854/2019-
INC-4

INCIDENTISTA: JULIÁN COTLAMI
COCOTLE

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE RAFAEL
DELGADO, VERACRUZ

MAGISTRADA: CLAUDIA DÍAZ
TABLADA

SECRETARIO: OMAR BONILLA
MARÍN

COLABORÓ: CARLOS ALEXIS
MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, veintiocho
de septiembre de dos mil veinte.

Acuerdo Plenario que declara la acumulación del incidente
TEV-JDC-854/2019-INC-5, al diverso **TEV-JDC-854/2019-
INC-4** por ser este el más antiguo, promovidos por **Julián
Cotlami Cocotle**, ostentándose como actor en el juicio
principal:

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, circular scribble.

**ACUERDO PLENARIO DE ACUMULACIÓN
TEV-JDC-854/2019-INC-4**

ÍNDICE

SUMARIO DE LA DECISIÓN	2
ANTECEDENTES	2
I. Del contexto.....	2
CONSIDERACIONES	4
PRIMERA. Actuación colegiada.....	4
SEGUNDA. Acumulación.....	5
ACUERDA.....	7

SUMARIO DE LA DECISIÓN

Este Tribunal Electoral declara la acumulación del incidente **TEV-JDC-854/2019-INC-5**, al diverso **TEV-JDC-854/2019-INC-4** por ser este el más antiguo.

ANTECEDENTES

I. Del contexto

1. **Juicio ciudadano.** El dos de octubre de dos mil diecinueve, este Tribunal Electoral mediante acuerdo plenario dictado en el juicio ciudadano **TEV-JDC-73/2019** declaró en vías de cumplimiento la sentencia dictada en ese juicio referido; y, en lo que interesa, **ordenó escindir** las manifestaciones hechas valer por el actor relativas a que **el Ayuntamiento responsable no le había pagado las quincenas correspondientes a la segunda de marzo hasta la primera quincena de septiembre de dos mil diecinueve**, por ser una cuestión que no fue materia de la condena de ese juicio.

**ACUERDO PLENARIO DE ACUMULACIÓN
TEV-JDC-854/2019-INC-4**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

2. **Sentencia de este Tribunal.**¹ El cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, este Tribunal Electoral emitió sentencia, en la que ordenó al aludido Ayuntamiento pagar la remuneración a que el actor tiene derecho por el ejercicio de su cargo, correspondiente a las quincenas de la segunda de marzo a la primera quincena de septiembre de dos mil diecinueve.

3. **Acuerdo plenario sobre cumplimiento.** El veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, este órgano jurisdiccional emitió el respectivo acuerdo plenario, mediante el cual declaró **en vías de cumplimiento la sentencia**, ya que el Ayuntamiento remitió el cheque por la cantidad de \$60,000.000 (sesenta mil pesos, moneda nacional00/100)².

4. **Incidentes 1 y 2 de incumplimiento de sentencia.** El diecinueve de febrero de dos mil veinte³, este Tribunal resolvió de manera acumulada los incidentes 1 y 2— promovidos por el referido incidentista— mismos que se declararon fundados, toda vez que, el Ayuntamiento de Rafael Delgado, Veracruz no demostró haber llevado a cabo los actos tendientes al cumplimiento de la sentencia, pues no remitió el informe correspondiente por el cual comprobara haber realizado algún acto positivo, que demostrara el cumplimiento dado a la sentencia, tal como le fue ordenado.

5. **Incidente 3, de incumplimiento de sentencia.** El seis de julio de dos mil veinte, este Tribunal declaró fundado el incidente e incumplida la sentencia por parte del Ayuntamiento

¹ En adelante podrá citarse como "fallo", "sentencia de origen" y/o "sentencia primigenia".

² Esa cantidad como pago parcial se dejó a disposición del actor en este Tribunal, misma que fue oportunamente cobrada.

³ En adelante las fechas serán referentes al año dos mil veinte, salvo consideración en contrario.

**ACUERDO PLENARIO DE ACUMULACIÓN
TEV-JDC-854/2019-INC-4**

de Rafael Delgado, Veracruz ante la falta de acreditación de dicha autoridad, de no pagar al incidentista la cantidad restante respecto a la remuneración a la que tiene derecho.

I. Del presente incidente

6. **Escritos incidentales.** En las siguientes fechas; el actor presentó escritos incidentales en contra del incumplimiento de la sentencia de mérito.

Fecha	Incidente
Agosto 4, 2020	TEV-JDC-854/2019-INC-4
Septiembre 18, 2020	TEV-JDC-854/2019-INC-5

7. **Turnos.** Mediante proveídos de dichas fechas, dictados por la Magistrada Presidenta, se ordenó integrar los referidos cuadernos incidentales de incumplimiento de sentencia y registrarse en el libro de gobierno, con sus respectivas claves, y turnarlos a la Ponencia a su cargo.

8. **Admisiones a trámite, radicaciones y requerimientos.** El veintiuno de agosto, y veintidós de septiembre, respectivamente, se admitieron a trámite y radicaron los incidentes, asimismo, y en cuanto al primero se requirió al Ayuntamiento responsable, así como, al Congreso del Estado, para que informaran respecto de las acciones llevadas a cabo para dar cumplimiento a la sentencia primigenia.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Actuación colegiada.

9. La materia del presente acuerdo corresponde al Pleno de este Tribunal Electoral, mediante actuación colegiada,

ACUERDO PLENARIO DE ACUMULACIÓN
TEV-JDC-854/2019-INC-4



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

porque se debe determinar la acumulación de los presentes incidentes de incumplimiento de sentencia, lo cual no constituye un acuerdo de mero trámite, ya que la decisión que se emite se relaciona con una modificación en la sustanciación de los incidentes al rubro citados.

10. Al respecto, resulta aplicable mutatis mutandis el criterio contenido en la **jurisprudencia 11/99**, sustentada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: "**MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR**".⁴

11. Lo anterior, de conformidad con los artículos 66, Apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz, 375, fracciones V y VI, 412, fracción III, 413, fracciones III y XVIII, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, 19, fracción XIV, 37, fracción VI, 117, 118 y 120, primer párrafo, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral.

SEGUNDA. Acumulación

12. Procede la acumulación de los incidentes porque se advierte la existencia de conexidad entre los escritos de incidente de incumplimiento de sentencia.

⁴ consultable en **Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 3, Año 2000, páginas 17 y 18 y en la página <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/>**

**ACUERDO PLENARIO DE ACUMULACIÓN
TEV-JDC-854/2019-INC-4**

13. Lo anterior, porque en los escritos incidentales precisados en el apartado de antecedentes del presente acuerdo, se advierte que la materia sustantiva la constituye el incumplimiento de la ejecutoria dictada el cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **TEV-JDC-854/2019**.

14. Así, se tiene en cuenta que en ambos escritos incidentales plantea como controversia que el Ayuntamiento de Rafael Delgado, Veracruz no ha dado cumplimiento al fallo condenatorio a la fecha; en ese sentido la acumulación en el caso, implica concentrar tal planteamiento en torno a la materia de cumplimiento respecto de una misma resolución; por lo que, por economía procesal la consecuente acumulación evita formular trámites de sustanciación separados e incluso, la posibilidad de fallos contradictorios.

15. De ahí que, con fundamento en los artículos 375, fracciones V y VI, del Código Electoral 37, fracción VI, 117, 118 y 120, primer párrafo, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, se acumulan el expediente **TEV-JDC-854/2019-INC-5** al **TEV-JDC-854/2019-INC-4**, por ser este el más antiguo, con la finalidad de que sean sustanciados y resueltos de manera conjunta, así como para evitar la posibilidad de emitir interlocutorias contradictorias⁵.

⁵ En similar criterio se resolvió el acuerdo plenario de acumulación de diecinueve de agosto de dos mil diecinueve en el expediente TEV-JDC-420/2019-INC-1 y acumulado.

**ACUERDO PLENARIO DE ACUMULACIÓN
TEV-JDC-854/2019-INC-4**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

16. En consecuencia, glótese copia certificada del punto de acuerdo del presente proveído al incidente acumulado.

17. Finalmente, en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 9, fracción VII, 11, fracciones V y XII, y 19, fracción I, inciso m), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para la Entidad, este acuerdo plenario deberá publicarse en la página de internet (<http://www.teever.gob.mx/>).

18. Por lo expuesto y fundado se

ACUERDA

ÚNICO. Se decreta la acumulación del incidente de incumplimiento de sentencia **TEV-JDC-854/2019-INC-5** al **TEV-JDC-854/2019-INC-4**, por ser este el más antiguo.

En consecuencia, se deberá glosar copia certificada del punto del acuerdo a los autos del incidente acumulado.

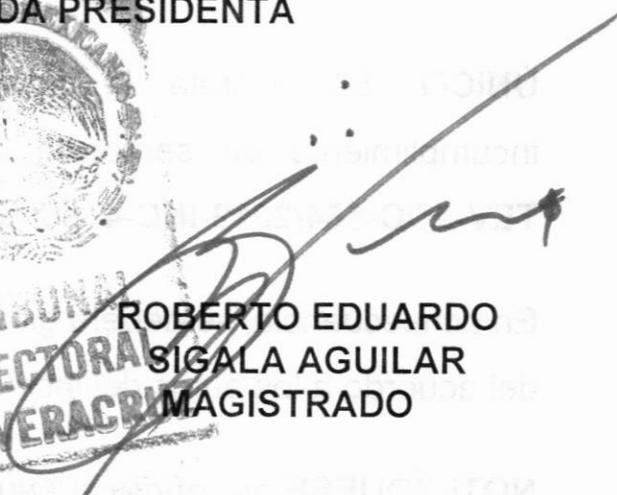
NOTIFÍQUESE por **oficio** al Ayuntamiento de Rafael Delgado Veracruz, con copia certificada del presente acuerdo plenario; y por **estrados** al incidentista al no señalar domicilio en la ciudad sede de este órgano jurisdiccional, así como a los demás interesados; de conformidad con los artículos 387, 393 y 404, fracciones I y II, del Código Electoral.

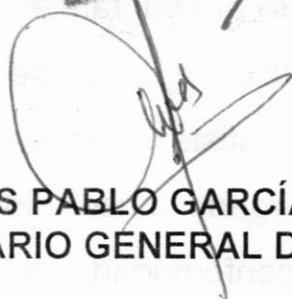
**ACUERDO PLENARIO DE ACUMULACIÓN
TEV-JDC-854/2019-INC-4**

Así, por **unanimidad** de votos lo acordaron y firmaron la Magistrada y los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, Claudia Díaz Tablada, en su carácter de Presidenta, a cuyo cargo estuvo la Ponencia; José Oliveros Ruiz y Roberto Eduardo Sigala Aguilar, ante el Secretario General de Acuerdos, Jesús Pablo García Utrera, con quien actúan y da fe.


**CLAUDIA DÍAZ TABLADA
MAGISTRADA PRESIDENTA**


**JOSÉ OLIVEROS RUIZ
MAGISTRADO**


**ROBERTO EDUARDO
SIGALA AGUILAR
MAGISTRADO**


**JESÚS PABLO GARCÍA UTRERA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**